

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será la realización de los servicios descritos en el **cuadro de características anexo**, en el que, asimismo, se especifican la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento de fines institucionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría de servicios conforme al artículo 10 de esta norma, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que revestirán carácter contractual.

Para lo no previsto en este pliego de Condiciones se estará a lo establecido en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL).
- Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 31 de marzo de 2006).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Finalmente serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

**CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

Ejecución de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se indique en el **cuadro de características anexo**, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, de conformidad con lo indicado en el mismo.

A este respecto, las prórrogas no podrán superar aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente, y la duración total del contrato no excederá de seis años, incluidas las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo de licitación será el señalado en el **cuadro de características anexo**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que asimismo se indica.

Cuando la ejecución del contrato haya de iniciarse en el ejercicio siguiente, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, según lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla.

A todos los efectos las ofertas presentadas por los empresarios deberán detallar el importe del contrato y el importe correspondiente al IVA de forma independiente.

Al tratarse de un contrato que origina gastos para la Administración, la contratación del crédito necesario para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo, su fiscalización e intervención se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión de precios podrá realizarse en los términos del artículo 77 de la LCSP, según lo indicado en el **cuadro de características anexo**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **cuadro de características anexo**.

El pago al contratista se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase procederá lo señalado en el artículo 200.4 de la LCSP.

Las facturas que se emitan especificarán, como es preceptivo, las base imponible y el IVA correspondiente y deberán ser conformadas por funcionario competente, de acuerdo con lo establecido al efecto en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS**

1) Garantía provisional: Podrá exigirse a los licitadores que deseen tomar parte en el procedimiento de contratación la constitución de una fianza provisional ascendente como máximo al **3%** del presupuesto del contrato. La exigibilidad de la garantía se determinará en el **cuadro de características anexo**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **cuadro de características anexo** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **cuadro de características anexo**.

2) Garantía definitiva: Ésta será del **5%** del precio de adjudicación o en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **cuadro de características anexo**. Dicha fianza deberá constituirse por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional del contrato.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios lotes, en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

3) Las formas de constitución de ambas fianzas podrán ser las siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas legalmente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por Contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Al terminar el Contrato, si no existieran responsabilidades exigibles, y terminado, en su caso, el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida.

## **CLÁUSULA NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la LCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los caso exigidos por la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

La prestación de los trabajos se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción de la Agencia Municipal de Recaudación. Facilitará a tal efecto la relación nominal del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a adscribir los medios ofrecidos para la prestación de los trabajos incluso con el carácter nominal con que lo hubiese sido y en los mismos términos en que se hubiese ofertado. La no intervención de cualquier persona comprometida facultará a la Administración para resolver el contrato por causas imputables al contratista.

La Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La Agencia Municipal de Recaudación no asume responsabilidades de clase alguna respecto del personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por las disposiciones vigentes, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la responsabilidad como empresario y la relación laboral (o de otro tipo) existente entre aquél y sus trabajadores, sin que en ningún momento pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por el incumplimiento de alguna de esas normas, pudiere serle impuesta.

El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización de la Administración.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, la Agencia Municipal de Recaudación dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Una vez cumplidos los trámites señalados si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla

sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para el cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Se entenderá que el contrato está cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en la forma y con los efectos previstos en los artículos 207 y 208 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS**

El acto de apertura de las ofertas económicas y, en su caso, de los criterios de adjudicación del contrato, será público y se realizará en el tiempo, lugar y hora indicada en el anuncio de licitación ante la Mesa de Contratación de la Agencia Municipal de Recaudación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 295 de la LCSP.

La Mesa estará presidida por el Vicepresidente de la Agencia Municipal de Recaudación o miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación, el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Director del Departamento de Administración, actuando de Secretario el Asesor Jurídico de la Agencia Municipal de Recaudación. A la misma podrá asistir un representante de cada grupo político para lo cual se cursará la invitación correspondiente. En caso de ausencia del Vicepresidente o del miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, asumirá la presidencia de la Mesa de Contratación el Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación.

Los criterios para la determinación de la oferta más ventajosa y su correspondiente ponderación, se relacionan en el **cuadro de características anexo**.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, una ponderación superior a los criterios de evaluación automática, la valoración de los primeros se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP, en una primera fase de valoración de las ofertas, por un comité constituido por un mínimo de tres expertos o un organismo técnico cualificado, según se especifica en el **cuadro de características anexo**.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

- 1) La forma de contratación será el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- 2) Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre, apellidos o razón social de la empresa; debiendo constar en cada uno el nombre del mismo número del expediente, e indicando el objeto del contrato. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

#### Sobre número 1:

**Título:** Documentación General (Indicar número de expediente, denominación del contrato y lote o lotes, en su caso, al que se refiere la oferta).

#### **Contenido:**

- a) Documento acreditativo de haberse **depositado la garantía provisional**. (Su exigibilidad se determina en el **cuadro de características anexo**).
- b) **Capacidad de obrar**: Los empresarios deberán **acreditar su personalidad**, para lo cual deberán presentar los documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.
  - o Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o Registro Oficial que corresponda.
  - o Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I., o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - o En el caso de que dos o más empresas presente oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública.
  - o Empresas extranjeras:
    - Cuando se trate de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGCAP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
    - Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

- Finalmente, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, debiendo, asimismo, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- c) **Bastanteo de poderes.-** Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar **bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal** (sita en el C/ Diego de Riaño, 2) **o la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo**, en su caso.
- d) **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Sevilla.**

**Declaración responsable**, conforme al modelo indicado en el **Anexo III de este pliego**, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración Pública, previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y sociales, y de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

Los certificados acreditativos de los requisitos anteriores serán requeridos al adjudicatario provisional conforme a lo indicado en la cláusula decimosexta de estos pliegos.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará por el adjudicatario presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 RGCAP:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con un declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RGCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante la declaración responsable indicada podrá incluir la autorización a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que hubiese establecido convenios.

- e) Acreditación documental de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa o, en su caso, la correspondiente clasificación en la forma prevista en el **cuadro de características anexo**.
- f) **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.-** Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- g) **Documentación específica.-** Los licitadores, en su caso, deberán aportar en este sobre la documentación administrativa específica indicada en el **cuadro de características anexo**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la LCSP, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Sobre número 2:

**Título:** Proposición Económica y criterios de adjudicación. (Indicar número de expediente, denominación del contrato y lote o lotes, en su caso, al que se refiere la oferta).

**Contenido: Proposición económica y criterios de adjudicación que se determinan en el cuadro de características anexo al presente pliego:** la proposición económica deberá formularse en los términos figurados en el Anexo II de este pliego, debiendo incluirse en el sobre número 2 una proposición económica, con sus respectivos criterios de adjudicación, para cada uno de los lotes a los que se refiera la oferta, en su caso.

- 3) Las proposiciones (sobres 1 y 2) se presentarán en el lugar y durante el plazo indicados en el anuncio de licitación. Si el último día fuese inhábil, dicho plazo concluirá el día siguiente hábil a la finalización de aquél. También podrán presentarse las plicas por correo, con atenuamiento a lo previsto en el artículo 80.4 del RGCAP.
- 4) En el anuncio de licitación se indicará el día, lugar y hora, en el que se reunirá la Mesa de Contratación, a fin de proceder a la apertura del sobre en el que se incluya la documentación general requerida y calificación de la misma.

Por el Secretario se certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de los sobres. Sin perjuicio de lo anterior, a las empresas que deban subsanar o completar la documentación, se les comunicarán tales extremos por FAX, al número que hayan indicado, concediéndose un plazo para la subsanación no superior a tres días hábiles.

Del mismo modo, en el anuncio de licitación se indicará el día, lugar y hora de apertura de los sobres nº 2. Dicho acto será público y se celebrará con atenuamiento a las disposiciones reguladas en el RGCAP.

La documentación será devuelta en los términos previstos en el artículo 87.4 de RGCAP.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación serán los determinados en el **cuadro de características anexo**.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

En el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional, el licitador propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Constituir la garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación.
- b) Justificación del ingreso del importe correspondiente a los anuncios oficiales.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de este pliego.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación, previo informe de la unidad administrativa de tramitación del contrato, acordará la adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes por el orden establecido en la resolución de la Mesa de Contratación.

Entregada la documentación correspondiente por el licitador propuesto como adjudicatario provisional, en el plazo concedido a tal efecto, la unidad administrativa emitirá informe proponiendo la adjudicación definitiva al órgano de contratación competente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación competente, y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la citada adjudicación, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública siendo sus gastos para el contratista.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y comunicar el NIF asignado a la Agrupación en el plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Agencia Municipal de Recaudación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la fianza provisional que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 95 y 97 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones que se hubieran dado al efecto.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO**

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro que se indiquen en el **cuadro de características anexo** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el **cuadro de características anexo**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los trámites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los acuerdo de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El Director del Departamento de  
Administración de la A.M.R.

CONFORME,  
El Secretario General

Fdo. ALFONSO GARCÍA MELERO  
ÓRGANO APROBANTE, FECHA Y  
FORMA DE ADJUDICACIÓN  
ACORDADA

ENTERADO Y CONFORME,  
Sevilla,.....

El adjudicatario

## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO

#### A.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Objeto: Servicio a la Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla consistente en la realización de trabajos para la reprogramación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria y de Recaudación "ALBA" en su fase segunda.

- División en lotes: NO.

- Código CPA:

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                                  |
|---------------|---|
| 72.20.32      | Servicios de desarrollo de programas personalizados |
| 72.20.33      | Servicios de análisis de sistemas y de programación |

- Código CPV:

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                                  |
|---------------|---|
| 72230000-6    | Servicios de desarrollo de "software" personalizado |
| 72240000-9    | Servicios de análisis de sistemas y de programación |

- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: El presente proyecto se encuentra enmarcado en el ámbito de la Orden de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la Innovación e Impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía, en su convocatoria para el 2008. En este sentido, se ha de destacar que el objetivo que persigue la citada Orden es el de incorporar la innovación como factor estratégico del desarrollo tecnológico de las Administraciones Locales, favorecer y potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), en todas las fases significativas de los servicios públicos prestados por estas administraciones públicas y que mayor interacción tienen con el ciudadano, así como el propio concepto de la interoperabilidad entre Administraciones, con el objetivo de reforzar la calidad de los servicios prestados, unificar recursos comunes reduciendo costes de inversión, y homogeneizar la imagen final de los servicios públicos, desde el punto de vista del ciudadano.

El proyecto objeto de la presente contratación ha sido objeto de selección en la anterior Orden citada, siendo por tanto subvencionado el mismo por la Junta de Andalucía, y formando a su finalización parte del repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía para Corporaciones Locales.

Por otra parte, hay que señalar que la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla procedió a la adjudicación de contrato para el desarrollo del Sistema objeto del proyecto en el año 2000. Realizado el desarrollo y la implantación de la totalidad de los subsistemas incluidos en el mismo, se observa la necesidad de desarrollar a medio plazo una evolución tecnológica del aplicativo, con el fin de conseguir diversos objetivos:

- Robustecimiento general del entorno de explotación.
- Evolución a tecnologías abiertas y compatibles.
- Confluencia con entornos tecnológicos existentes en otras Administraciones Públicas, en especial en los aplicativos de administración electrónica de la Junta de Andalucía.
- Apuesta por el software libre como elemento de desarrollo tecnológico en nuestra sociedad.

Por otra parte, es clara la absoluta necesidad de contar en el Ayuntamiento de Sevilla con un Sistema Integrado de Gestión Tributaria y de Recaudación que funcione con máximas garantías de eficacia y legalidad, siendo absolutamente reintegrable, a través de una mejora de la recaudación tributaria, cualquier inversión en dicho sentido que se pudiera realizar.

En base a lo anterior, se ha procedido a la ejecución de una primera fase, cuyo alcance radica fundamentalmente en el Subsistema de Gestión de Ingresos y Oficina Virtual, por lo cual se hace necesario la continuación del proyecto en fases sucesivas, abordando en concreto la Recaudación en vía voluntaria.

Por otra parte, la Agencia Municipal de Recaudación presta apoyo a los servicios de la delegación, para la implantación, mejora y actualización del citado Sistema en todas sus áreas de gestión tributaria, inspección, tesorería, contabilidad, multas y recaudación. Ese apoyo habrá de entenderse sin perjuicio de las competencias de cada servicio en la definición funcional de la actividad administrativa, y del Servicio de Informática Municipal en materia de desarrollo de los Sistemas de Información y de gestión de la infraestructura informática.

## **B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

- Consejo de Gobierno de la Agencia Municipal de Recaudación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado e), de los vigentes Estatutos del citado Organismo Autónomo Municipal.

## **C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

- Valor estimado del contrato: Trescientos setenta y seis mil ochenta y ocho euros, con ochenta céntimos (376.088,80.-€), IVA no incluido.
- Importe del IVA: Sesenta mil ciento setenta y cuatro euros, con veinte céntimos (60.174,20.-€).
- Importe Total: Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y tres euros (436.263,00.-€).

- Sistema de determinación del Presupuesto: La determinación del importe se ha realizado sobre un cómputo global de 13.146 horas de trabajo, calculando el precio hora en la suma de 28,61€. Estas magnitudes son las que figuran en proyectos precedentes, de naturaleza análoga a la del presente contrato, adjudicados por la Agencia Municipal de Recaudación.

#### **D.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La imputación del gasto se hará del siguiente modo:

- 327.197,25.-€, se aplicarán a la partida presupuestaria 644.01- *Aplicaciones informáticas*, del presupuesto de la AMR para el ejercicio 2009.
- 109.065,75.-€, se imputarán a la partida presupuestaria 644.01- *Aplicaciones informáticas*, del presupuesto de la AMR para el ejercicio 2010.

#### **E.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- Procedimiento Abierto (artículo 122.2 de la LCSP).

#### **F. TRAMITACIÓN.**

- Del expediente de contratación: Ordinario (artículos 93 y 94 de la LCSP).
- Del gasto: Anticipada (artículo 94.2 de LCSP).

#### **G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

- Cuarenta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE y, en todo caso, 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado (art. 143.1 y 2 LCSP).

#### **H. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

- Plazo total del contrato : 12 meses.
- Fecha de inicio de la ejecución: El día siguiente al de la formalización del contrato.
- Prorroga: No
- Lugar de ejecución: Sevilla.

#### **I. PLAZO DE GARANTÍA.**

- El período de garantía de los trabajos desarrollados objeto de este contrato comprenderá, como mínimo, los doce meses posteriores al momento de su aceptación por parte de la Agencia Municipal de Recaudación.

## **J. GARANTÍAS.**

- Garantía Provisional : (hasta 3% del presupuesto del contrato)

| <i>Procede garantía</i> | <i>Importe garantía</i> |
|-------------------------|-------------------------|
| Si procede              | 11.282,66.-€            |

- Garantía Definitiva: (5% del precio de adjudicación sin IVA).

## **K. REVISIÓN DE PRECIOS.**

- No procede.

## **L. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Para acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica, los licitadores deberán presentar los documento justificativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 51.1 y en la disposición Transitoria Quinta de la LCSP, así como en el artículo 25.1, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 37 y siguientes del RGCAP.

A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías.

| <b>Grupo/s</b>  | <b>Subgrupo/s</b>  | <b>Categoría/s</b>                                       |
|---|--|--|
| Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. | Subgrupo 2: Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador. | C - Anualidad Media entre 300.000 Euros y 600.000 Euros. |

En caso de empresas extranjeras pertenecientes a países comunitarios, las mismas podrán presentar certificado de clasificación o documento similar expedido por su país.

## **LL.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

-El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo: NO

-El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, señalados por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación:

| <b>ORDEN</b> | <b>CRITERIOS</b>  | <b>PESO</b> |
|--------------|---|-------------|
| 1º           | Cualificación y conocimientos del personal técnico que intervendrá en el trabajo de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en especial a la vista de los trabajos desarrollados en Sistemas Tributarios Locales | 55%         |
| 2º           | Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las prescripciones técnicas. Comprensión de los trabajos a desarrollar.   | 30%         |
| 3º           | Oferta económica.   | 15%         |

1. El primero de los criterios valora la adecuación y especialización del equipo de trabajo. Como el Pliego de prescripciones técnicas exige a los integrantes del equipo propuesto experiencia en proyectos relacionados con el entorno tecnológico y funcional de sistemas de Información tributarios y de recaudación de ámbito local, las ofertas que no acrediten ese extremo mediante la presentación del currículo de los miembros del grupo de trabajo, serán directamente excluidas

A fin de lograr en este apartado un criterio objetivo de evaluación, la puntuación vendrá determinada por la cantidad de recursos ofertados para cada perfil en la prestación de servicios, de forma que la oferta con mayor número de horas de dedicación al proyecto obtendrá un máximo de 55 puntos y la de menor número de horas la puntuación mínima (0 puntos). La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal. Para realizar este cálculo se tendrán en cuenta dos conjuntos de perfiles, a partir de la relación de las siguientes Categorías profesionales:

Grupo 1: Jefe de Proyecto, Consultor, Analistas Funcionales, Analistas de Sistemas o equivalente.

Grupo 2: Analista-Programador, Programador, Instructor o equivalente.

La ponderación en el número de horas ofertadas para los perfiles correspondientes a cada uno de estos grupos será del 30% para las que correspondan a los perfiles del grupo 1, y del 70% para las que correspondan a los perfiles del grupo 2.

2. La estimación de la calidad técnica se realizará siguiendo criterios objetivos y razonados de cada uno de los apartados que figuren en la Memoria técnica y organizativa incluida en el Programa de Trabajo, debiendo el licitador describir con el mayor detalle posible el contenido y justificación de los mismos. La ponderación de las ofertas, hasta un máximo de 30 puntos, se efectuará del siguiente modo:

| <u>Apartado de la Memoria</u> | <u>Puntuación</u> |
|-------------------------------|-------------------|
| 1                             | 10                |
| 2                             | 10                |
| 3                             | 5                 |
| 4                             | 5                 |

3. La valoración de la oferta económica se articulará de la siguiente manera: se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (15 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:  $P = (15 \times \text{Min}) / \text{Of}$ , donde P, es la puntuación obtenida; Min es el importe de la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En la adjudicación del contrato se dará preferencia:

- A las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. A tal efecto, deberá acreditarse el referido porcentaje mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

- A las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, presenten un adecuado compromiso medioambiental, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. A estos efectos, deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento por el licitador de la legislación medioambiental y el empleo de productos o procesos que sean seguros, eficientes en el uso de energía, protectores del medio ambiente y que puedan ser reutilizados, reciclados o eliminados con seguridad.

- Limites o criterios aplicables para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas: Se considerarán anormalmente bajas las proposiciones económicas que sean inferiores al presupuesto base de licitación (376.088,80.-€) en más de 15 unidades porcentuales.

La adjudicación del contrato se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

#### **M. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL APARTADO ANTERIOR.**

- Programa de ejecución del servicio contratado. Este documento se aportará en el sobre número 2 y contendrá una Memoria técnica y organizativa del servicio ofertado con los siguientes contenidos mínimos:
  1. Desarrollo según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  2. Descriptiva de los recursos humanos (currículum vitae de los integrantes del proyecto), materiales y organización del servicio a desarrollar.
  3. Especificaciones sobre calidad de metodología y procedimientos de trabajo ofertados para el desarrollo del servicio.
  4. Cualquier otra especificación y documentación técnica, gráfica, etc. que constituya una mejor apreciación de la oferta.
- En su caso, certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social acreditativo de la existencia en la plantilla del licitador de un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento.
- En su caso, certificado expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento por el licitador de la legislación medioambiental.

#### **N.-.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

La facturación se realizará por periodos bimensuales, teniendo en cuenta que previamente se hubiesen implantado de forma correcta los procesos desarrollados en dicho periodo, y los

correspondientes pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que determine el adjudicatario, a cuyo efecto deberá cumplimentarse el documento Alta a Terceros que facilitará la Agencia Municipal de Recaudación.

**Ñ.- PROGRAMA DE TRABAJO.-**

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI.

**O.- PÓLIZAS DE SEGUROS.-**

No

**P.- PENALIDADES.-**

Las establecidas genéricamente en el artículo 196.4 y ss de la LCSP.

**Q.- VARIANTES.-**

Admisión de variantes técnicas: No procede.

**R.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-**

No.

|  |   |
|--|---|
| Director del Departamento de Administración de la A.M.R.<br><br>Fdo. ALFONSO GARCÍA MELERO | Conforme,<br><br>El Secretario General          |
| ÓRGANO APROBANTE Y FECHA   | Enterado,<br>Sevilla, a<br><br>El Adjudicatario |

**ANEXO II.**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don ....., con D.N.I. número....., vecino de,..... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono....., actuando en nombre de ....., en calidad de .....

EXPONE

**PRIMERO.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del contrato que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)

Nº EXPTE.

TÍTULO:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA): (letra y cifra, y porcentaje de baja)

IMPORTE IVA:

**SEGUNDO.-** Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

(Lugar, fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA.

**ANEXO III. (1)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Sevilla) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

FDO.: .....

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.